

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de las Ayudas Individualizadas para el Transporte Escolar para el curso escolar 2013-2014.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2010-2011.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha Orden.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y alumnado destinatario.

De conformidad con el artículo 13 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, se realiza la convocatoria de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2013-2014, dirigidas al siguiente alumnado:

a) El alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato y de formación profesional inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

b) El alumnado de la modalidad de artes de bachillerato y de ciclos formativos de formación profesional inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.

c) Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio, entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

Segundo. Cuantías de las ayudas.

De conformidad con los apartados 4 y 5 del artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, las cuantías de las ayudas individualizadas de transporte para esta convocatoria correspondiente al curso 2013-2014 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:

De 2 a 10 km: para las enseñanzas obligatorias y de educación infantil, se concederá una cuantía fija de 192 euros.

De 5 a 10 km: para las enseñanzas posobligatorias, se concederá una cuantía fija de 192 euros.

De más de 10 a 30 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.

De más de 30 a 50 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.

De más de 50 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros.

Tercero. Solicitud.

1. La solicitud se ajustará al modelo que como Anexo acompaña a la presente Resolución y deberá cumplimentarse mediante el formulario que estará disponible en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación. Una vez cumplimentada la solicitud deberá imprimirse y presentarse con las firmas correspondientes en alguno de los lugares previstos y en el plazo indicado en el apartado cuarto de esta resolución.

2. La presentación de la solicitud para optar a esta ayuda supone la aceptación de las condiciones recogidas en la Orden de 3 de diciembre de 2010, así como de las medidas que se adopten en aplicación de la misma, y conlleva la autorización a la Consejería competente en materia de educación, para la verificación de aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas para determinar su identificación, datos de empadronamiento y lugar de residencia, que estén en poder de alguna Administración Pública.

Cuarto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del centro docente donde esté matriculado el alumno o alumna solicitante de la ayuda individualizada de transporte escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes serán informadas a través del Sistema Integrado de Información Séneca por la persona que ejerza la dirección del centro docente, poniendo especial atención en la fecha de entrada, y serán remitidas a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

Quinto. Tramitación administrativa.

La tramitación administrativa de esta convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 20 a 23 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio ordenará la publicación de la Resolución provisional de las ayudas concedidas y denegadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursa estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de dicha Consejería.

b) Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución provisional, para formular alegaciones a la misma. Estas alegaciones se presentarán preferentemente en el centro docente donde esté matriculado el alumno o alumna solicitante. Se pondrá a disposición de las personas interesadas un modelo de alegaciones en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación.

c) La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio dictará, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la resolución definitiva aprobando la relación del alumnado beneficiario de las ayudas individualizadas para el transporte escolar, así como el importe de éstas para el curso 2013-2014. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursa estudios el alumnado beneficiario, sin perjuicio de su difusión a través del portal web de becas y ayudas al estudio de dicha Consejería.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, el plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Sexto. Financiación y abono de las ayudas.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2013-2014 es de 1.000.000 de euros.

2. Los gastos ocasionados por la concesión de las ayudas, durante el curso 2013-2014, se concederán con cargo a la aplicación correspondiente perteneciente al artículo 48 de la clasificación económica y del programa 42F, Educación compensatoria.

3. La forma de pago, abono de las ayudas y la justificación de las mismas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR

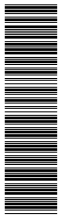
Curso: 2013 / 2014

SOLICITUD XXXXXXXXXX

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE:									
DNI/NIE:				CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL:									
DNI/NIE:				CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA LEGAL:									
DNI/NIE:				CORREO ELECTRÓNICO:					
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD				PROVINCIA:			C. POSTAL:		

2 EXPONE	
<p>2.1.- Que el/la solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar con una X lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> Es alumno/a beneficiario/a del servicio complementario de transporte escolar y no puede hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.</p> <p><input type="checkbox"/> Es alumno/a de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Es alumno/a beneficiario/a del servicio complementario de transporte escolar y su domicilio dista más de 2 kilómetros de la parada más cercana de la ruta escolar correspondiente.</p>	
<p>2.2.- Que, encontrándose en alguna de las circunstancias del apartado 2.1, la distancia</p> <p><input type="checkbox"/> desde su domicilio hasta el centro en que está matriculado, si no existe ruta de transporte escolar cercana</p> <p><input type="checkbox"/> desde su domicilio a la parada más cercana de la ruta de transporte escolar correspondiente es kilómetros</p>	

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (marcar con una X lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> La persona solicitante, si es mayor de edad, o las que ejercen su guarda y custodia, prestan su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de empadronamiento a través del sistema de verificación de datos de residencia.		
EL/LA SOLICITANTE:	DNI/NIE:	FIRMA:
PADRE O TUTOR LEGAL:	DNI/NIE:	FIRMA:
MADRE O TUTORA LEGAL:	DNI/NIE:	FIRMA:
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aportan certificación municipal que acredite el domicilio habitual de convivencia de la unidad familiar.		



001777/1/A05D

00055971

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO V

4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y SOLICITA la ayuda individualizada de transporte escolar que, en su caso, le corresponda.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA TUTOR/A LEGAL CON QUIEN CONVIVE EL/LA SOLICITANTE O EL/LA SOLICITANTE, SI ÉSTE/A ES MAYOR DE EDAD</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos Generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como de las respectivas unidades familiares. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.</p>
--

001777/1/A05D

00055971